

Constancia Secretarial:

Señora Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte solicitante en esta sucesión no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de fecha 27 de enero de 2022. A Despacho para que provea.

Medellín, 15 de febrero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO	0267
PROCESO	SUCESIÓN TESTADA
CAUSANTE	IVÁN DARÍO BETANCUR ESCOBAR LUZ ELENA ARANGO DE BETANCUR,
INTERESADOS	BEATRIZ ELENA BETANCUR ARANGO LUZ ESTHER BETANCUR ARANGO LUIS FERNANDO BETANCUR ARANGO
RADICADO	05 001 40 03 007 2021 01422 00
DECISIÓN	RECHAZA NO CUPLE REQUISITOS

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte solicitante no acreditó el cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de fecha 27 de enero de 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZA le proceso de SUCESIÓN INTESTADA promovida por la señora BEATRIZ ELENA BETANCUR ARANGO, LUZ ESTHER BETANCUR ARANGO Y LUIS FERNANDO BETANCUR ARANGO donde son causantes los señores IVÁN DARÍO BETANCUR ESCOBAR y LUZ ELENA ARANGO DE BETANCUR, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Como esta demanda fue recibida en su totalidad de manera virtual, a través del correo electrónico, no hay lugar a la devolución de los

anexos en físico. En consecuencia, se **AUTORIZA** a la parte interesada el retiro de la demanda, sin que sea necesario efectuar ninguna otra formalidad.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente digital y efectúese la anotación correspondiente en el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESEⁱ

Jdpt

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c994319ba5cdd8c31c08e81ca8c6c15df2c618a922d3fbabd660d955417
1510b**

Documento generado en 15/02/2022 02:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 023 (E)** Hoy **16 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario